

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS TITULARES DEL REGISTRO CIVIL DE SU COMPETENCIA ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA AGILIZAR LOS PROCESOS DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA DIGITALIZACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, POR SER UN DOCUMENTO FUNDAMENTAL PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS, A CARGO DEL DIPUTADO EDGAR GUZMÁN VALDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

Quien suscribe, diputado federal Edgar Guzmán Valdez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislaciones aplicables, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Saber con precisión cuantas personas viven sin documentos de identidad en nuestro país es muy complicado, ya que no aparecen en ninguna estadística o base de datos. Sin embargo, lo que sí podemos afirmar, es la magnitud del problema. En 2014, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM), presentó un trabajo en el cual se muestra que en México existen alrededor de 14 millones de personas sin acta de nacimiento.¹

Situación que resulta sumamente alarmante si recordamos que fue desde 1857 durante el mandato del presidente, el C. Ignacio Comonfort, cuando se decretó la Ley Orgánica del Registro Civil. En la cual, se estableció por primera vez la obligatoriedad de todos los habitantes de la República mexicana a inscribirse en el Registro Civil.

¹ <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/06/22/sin-acta-14-millones-de-mexicanos-0>

El Registro Civil, es la instancia que se encarga de dar fe mediante actas, de todos los nacimientos, la adopción y arrogación de personas, los matrimonios, los votos religiosos y los fallecimientos; y ponía las bases para la expedición de las actas correspondientes que debían estar a cargo de un oficial del estado civil.

Posteriormente, el 28 de julio de 1859, bajo el mandato del presidente Benito Juárez, subrayó la idea de separar el Estado de la Iglesia, delimitando el papel que le corresponde a cada uno y reafirmando las tareas que son inherentes al Estado como la más alta organización de la sociedad. Y estableciendo por lo tanto, el derecho humano a la identidad individual, al nombre, al estado civil de las personas y a la seguridad jurídica.

En años más recientes, la UNICEF ha señalado que el acta de nacimiento es además un documento fundamental para dar fe de la identidad ciudadana y jurídica de las personas, el ejercicio de sus derechos y obligaciones y, por lo tanto, un instrumento de protección de la esta.²

Posteriormente, el 17 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional por la cual se adicionó un párrafo octavo al artículo cuarto de nuestra Carta Magna, que en sí dice qué:

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Que el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Y que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”

A su vez, el Código Civil Federal, señala que el padre y la madre, cualquiera de ellos, o ante su ausencia, los abuelos paternos o los maternos, deberán declarar el nacimiento de cualquier menor, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que este ocurriera.

Ante esto, dependencias del gobierno federal, entre ellas, la la Secretaria de Gobernación (SEGOB), han tomado diversas acciones, con el objetivo de facilitar el trámite del acta de nacimiento, evitar filas y agilizar su expedición. Por lo que las autoridades federales y estatales encargadas del registro de población han aplicado a a nivel nacional el Programa de Expedición de Actas de Nacimiento por Internet, a través

² https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6991.htm

de su página de internet³ la cual también cuenta con el programa: *Expedición de la copia certificada del acta de nacimiento en línea*.

En esta página se señala que, para tramitar la copia certificada del acta de nacimiento en línea, se requieren los siguientes datos: CURP, nombre completo fecha de nacimiento, entidad de registro, sexo, nombre completo de madre o padre, y el pago en línea, que se puede realizar mediante tarjeta de crédito o débito o contar con impresora para imprimir el formato de pago.

Este documento, adquirido vía internet es válido en todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.

Por otro lado, se llega a dar el caso que en algunas ocasiones las actas presenten algún error en la digitalización en el documento, y en estos casos, **los Registros Civiles de las 32 Entidades Federativas son las encargadas de hacer las modificaciones pertinentes.**

Para ello, es necesario enviar un correo al enlace correspondiente donde la persona fue resitrada colocasndo en el asunto el título “corrección de acta” y en el cuerpo del correo, la o el interesado debe proporcionar los siguientes datos:

- *CURP*
- *Nombre completo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)*
- *Sexo (femenino/masculino)*
- *Fecha de nacimiento*
- *Entidad de registro*
- *Municipio de registro*
- *Oficialía de registro*
- *Número de acta*
- *Libro*
- *Imagen escaneada del acta de nacimiento*
- *Breve descripción de la corrección que se debe hacer*

³ <https://www.gob.mx/tramites/ficha/expedicion-de-la-copia-certificada-de-l-acta-de-nacimiento-en-linea/RENAPO187>

En la misma página de SEGOB, se publican los datos de contacto⁴ de los enlaces de cada Entidad Federativa. Pero de no ser el caso o de no tener la posibilidad de realizarlo vía remota, se puede acudir a las oficinas de los Registros Civiles correspondientes.⁵

En México, de acuerdo al artículo 94 de la Ley General de Población, se establece que: *“Las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población”.*

Por lo que en la misma página de internet, se señala que, el proceso que toma la corrección en la digitalización de las actas depende del Registro Civil de la Entidad Federativa donde se hizo el registro, por lo que los tiempos pueden variar.

En este sentido, y derivado de la pandemia causada por Covid-19, la duración de estos trámites han aumentado considerablemente, haciendo que cientos de ciudadanos se queden en una incertidumbre importante con respecto a este proceso.

En Encuentro Social, somos conscientes del derecho humano que representa tener todos tus documentos de identidad en orden y sin ningún error. Ya que estos resultan fundamentales para poder realizar cualquier otro trámite de carácter legal.

Por lo anterior, es que me permito mediante este punto de acuerdo, exhortar respetuosamente a los enlaces de los Registros Civiles de las 32 Entidades Federativas, a que en el ámbito de sus posibilidades den celeridad al trámite de corrección de las actas de nacimiento de las y los mexicanos.

Es nuestro deber propiciar que toda la población mexicana cuente con todos sus documentos oficiales vigentes y en orden. El derecho a la identidad es el segundo derecho más importante, solamente después de la vida; ya que este es la llave que abre al resto de los derechos humanos. *“Sin éste no existes, eres un mexicano invisible”.*⁶

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

⁴ [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569360/Directorio de enlaces de correcciones Registros Civiles 11-08-2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569360/Directorio_de_enlaces_de_correcciones_Registros_Civiles_11-08-2020.pdf)

⁵ <https://www.gob.mx/actas/articulos/digitalizacion-y-correccion-de-actas>

⁶ <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/06/22/sin-acta-14-millones-de-mexicanos-0>

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta con pleno respeto al principio de división de poderes, a las personas titulares del poder Ejecutivo de las 32 entidades federativas, para que a través de las personas titulares del Registro Civil de su competencia:

- a) Adopten todas las medidas que sean necesarias, para agilizar los procesos de corrección de errores en la digitalización de actas de nacimiento, por ser un documento fundamental para el ejercicio de otros derechos.
- b) Los enlaces encargados de correcciones en la digitalización de las actas de nacimiento por Entidad Federativa redoblen los esfuerzos en esta tarea, cumpliendo con las medidas sanitarias necesarias e indispensables acordadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, a 17 de agosto de 2020.

SUSCRIBE

DIP. EDGAR GUZMÁN VALDEZ